

RESOLUCIÓN No. 000943

28 JUN. 2013

"Por medio de la cual se interrumpen el disfrute de las vacaciones colectivas parciales a los docentes RAFAEL SARMIENTO MERCADO y EVER ORTIZ MUÑOZ, ACOGIDOS AL Decreto 1279 de 2002".

LA Rectora DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO

En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial las que le confieren el artículo 15 del Decreto 1045 de 1978, y

CONSIDERANDO QUE:

Mediante escrito fechado el 24 de junio de 2013, el Decano de la Facultad de Ciencias Básicas Luis Carlos Gutiérrez Moreno, solicita a la señora Rectora de esta Institución, la interrupción de las vacaciones colectivas concedidas a los docentes por Resolución No. 000872 del 20 de junio de 2013, acogidos al decreto No. 1279 de 2002, **RAFAEL SARMIENTO MERCADO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 8.701.860, quien tendrá prevista la Sustentación de Proyectos de Tesis a estudiantes Primera Cohorte/Estadía de Jurado internacional; y **EVER ORTIZ MUÑOZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 87.245.772, quien tendrá las actividades de hacer los ajustes finales del documento del proyecto de investigación la Revisión de traducción del documento del proyecto de Tesis y otras.

Con respecto a la interrupción de vacaciones, el artículo 15 del Decreto 1045 de 1978, establece **"Artículo 15. DE LA INTERRUPCION DE LAS VACACIONES. El disfrute de las vacaciones se interrumpirá cuando se configure una de las siguientes clausulas:**

- **La necesidad del servicio**
- **La incapacidad ocasionada por enfermedad o accidente de trabajo, siempre que se acredite con certificado médico expedido por la entidad de previsión a la cual esté afiliado el empleado o trabajador, o por el servicio médico de la entidad empleadora en el caso de que no estuviere afiliado a ninguna entidad de previsión**
- **La incapacidad ocasionada por maternidad o aborto siempre que se acredite en los términos del ordinal anterior**

Con fundamento en las razones fácticas y legales expuestas, la Rectora de la Universidad del Atlántico

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Interrúmpase el disfrute de vacaciones colectivas parciales por el término comprendido del 27 de junio al 11 de julio de 2013, a los docentes **RAFAEL SARMIENTO MERCADO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 8.701.860, para poder realizar la Sustentación de Proyectos de Tesis a estudiantes Primera Cohorte/ Estadía de Jurado internacional, y al docente **EVER ORTIZMUÑOZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 87.245.772, cuyas actividades en el período solicitado tendrán como actividades relativas a los ajustes del documento del proyecto de investigación, y la revisión de traducciones de documentos de proyecciones de Tesis, y otras.

ARTÍCULO SEGUNDO: El solicitante de la interrupción de las vacaciones concedidas a los docentes, deberá reportar al Departamento de Talento Humano su asistencia y el cumplimiento de las actividades realizadas por dichos docentes.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comuníquese a los docentes en la Facultad de Ciencias Básicas, a la Vicerrectoría de Docencia y al Departamento de Gestión de Talento Humano.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Barranquilla, a los

ANA SOFÍA MESA DE CUERVO

Rectora

Abogado LUIZ VILLA ALVAREZ
Revisó: Abg. RICARDO CONSUEGRA- Jefe Oficina Jurídica